

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN**

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00098-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: HENRY FERNANDO ROJAS SANCHEZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- y E.P.S. SANITAS.
ASUNTO: PREVIO INCIDENTE

En atención a la solicitud presentada el **01 de diciembre de 2020**, por el señor **HENRY FERNANDO ROJAS SANCHEZ**, previo a abrir el trámite del incidente de desacato por incumplimiento de la sentencia de tutela datada el **30 de julio de 2020**, **SE DISPONE REQUERIR** al Director y/o presidente de la **EPS SANITAS**, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe detallado en el que indique las circunstancias por la cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia del 30 de julio de 2020, o para que dé a conocer las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la misma.

En caso de no ser el competente para dar cumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela del 30 de julio de 2.020, deberá informar quien es el competente dentro del mismo término, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar dentro del presente trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Afe

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e565a4426b3f7686d1e07020f26e51ba9ed4d7f7a7a40a31eec0a8f34183d38d

Documento generado en 01/12/2020 02:50:53 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 117181-11001334306520200023000
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ PINZÓN
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF

Asunto: PREVIO AL INICIO DEL INCIDENTE DE DESACATO

El Despacho de conformidad a la solicitud efectuada mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020 por la señora **MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ PINZÓN**, respecto de iniciar trámite el incidente de desacato por incumplimiento de la **Sentencia de Tutela del 5 de noviembre de 2020**, proferida por esta Despacho, **SE DISPONE OFICIAR** al **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que en el término de tres (3) días, rindan un informe detallado en el que indique las circunstancias por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a dicha sentencia, o para que dé a conocer las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cec6f991c5d78d0c8eb0f46c6ccee9a1a036aa8ef60137dbd9727c10f8833584

Documento generado en 01/12/2020 02:55:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C. primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00243-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JHON SEBASTIAN GOMEZ PINEDA
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL

I. CONCEDE IMPUGNACIÓN

Mediante sentencia del **24 de noviembre de 2020**, este Despacho resolvió TUTELAR los derechos fundamentales a la SALUD, VIDA DIGNA, Y SEGURIDAD SOCIAL, del señor **JHON SEBASTIAN GOMEZ PINEDA**.

Según constancias de notificación, el accionante, y la entidad accionada fueron notificados del fallo de tutela el **25 de noviembre de 2020**, a sus respectivos correos electronicos.

Mediante correo electrónico de fecha **30 de noviembre de 2020**, la entidad accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela, proferido por este Despacho.

II. CONSIDERACIONES

Establece el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 31, lo siguiente:

“Artículo 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo de tutela, fue notificado a la parte accionada el **25 de noviembre de 2020**, según constancia de notificación vía correo electrónico, la oportunidad que esta tenía para impugnar la referida decisión, venció el **30 de noviembre de 2020**.

De conformidad a ello, teniendo en cuenta que la entidad accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho, el **30 de noviembre de 2020**, mediante correo electrónico.

Concluye este Despacho que el escrito de impugnación fue presentado dentro del término consagrado en el artículo 31 *ibídem*, razón por la cual, el mismo será enviado al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00243 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: JHON SEBASTIAN GOMEZ PINEDA

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el escrito de impugnación interpuesto por la entidad accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **24 de noviembre de 2020**.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho y a través de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., **REMÍTASE** el expediente al Superior, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

amgd

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

650d53fc3cb8cdb523af08887e0b92edef2a6adf9a8ce59a653068c99f8eebc5

Documento generado en 01/12/2020 02:52:44 p.m.

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00243 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: JHON SEBASTIAN GOMEZ PINEDA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00253-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: GLADYS MARÍA TORO CASTAÑO
ACCIONADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ.
ASUNTO: ORDENA VINCULAR

Previo a proferir fallo dentro del presente asunto, el Despacho estima pertinente vincular a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, para que se pronuncie en relación con los hechos de la demanda, razón por la cual se DISPONE:

1.- VINCULAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-**.

2.- Notifíquese personalmente esta providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** y/o quien haga sus veces, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de un (01) día, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Afe

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

886e5cd8d248ee8151d06cdd3e1515bbf734f708f607a35916ca86a63d2737ee

Documento generado en 01/12/2020 02:58:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**